

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 122 -2022-GRA/GR

Huaraz, 10 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 002-2022-GRA/LP-030/CS-1/APS de fecha 25 de febrero de 2022, el Informe N° 669-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 25 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 188-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N° 711-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 01 de marzo de 2022, el Informe N° 804-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG, de fecha 04 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 141-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la publicación a través del SEACE la convocatoria del LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2325954, por un monto de S/ 15'111,281.71 (Quince Millones Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y Uno con 71/100 Soles);

Que, mediante ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 10 de febrero de 2022, los miembros del Comité de Selección, resolvieron otorgar la BUENA PRO del procedimiento de LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, al CONSORCIO CASUARINAS I, conformado por las empresas AFENA CONTRATISTAS GENERALES EIRL con



RUC N° 20531084072 y CONSTRUCTORA ATLANTA EIRL con RUC N° 20445582973, con la oferta económica por la suma de S/ 15'037,005.91 (Quince Millones Treinta y Siete Mil Cinco con 91/100);

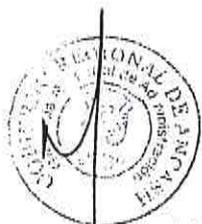


Que, con fecha 21 de febrero de 2022, se presentó mediante mesa de partes del Gobierno Regional de Ancash, un documento S/N de la empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., integrante del CONSORCIO LOS ANDES, en la que denuncian hechos irregulares y posibles actos de colusión y/o corrupción en el Gobierno Regional de Ancash, argumentando que el Comité de Selección habría buscado la forma de beneficiar al CONSORCIO CASUARINAS I, a toda costa para otorgarle la buena pro, aduciendo que el consorcio adjudicatario ha presentado DOCUMENTACION FALSA Y/O INEXACTA, para lo cual presento su recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado. Expediente N°01495-2022, Mesa de Partes N°03798-2022-MP15;



Que, el Comité de Selección, al tener conocimiento de recurso de apelación presentado por la empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., integrante del CONSORCIO LOS ANDES, y teniendo en cuenta que el Comité de Selección tiene autonomía en sus decisiones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió con evaluar nuevamente la oferta del CONSORCIO CASUARINAS I, teniendo como resultado lo siguiente:

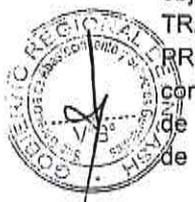
"De la revisión de la experiencia acreditada por el CONSORCIO CASUARINAS I, con su CONTRATO N°327-2010, ADJUDICACION LICITACION PUBLICA N°003-2010-GRA-SRP/CE/LP, para la "Elaboración del Expediente técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento Vial de la Avenida Industrial Prolongación malecón Grau y Prolongación Francisco Bolognesi – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" (del Folio N°207 al 224), se observa que, no se está acreditando la conformidad del servicio de consultoría de obra, por lo que no se estaría considerando validez dicha experiencia, teniendo como consecuencia que el postor CONSORCIO CASUARINAS I, no estaría cumplimiento con la experiencia solicitada en las base integradas del procedimiento de selección, quedando su oferta como DESCALIFICADA";



Que, mediante Informe N° 669-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 09 de febrero de 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, recomendando se declara la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de EVALUACION DE OFERTAS el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera Convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2325954;



Que, mediante Informe Legal N°118-2022-GRA/GRAJ de fecha 10 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2325954, por la causal de contravención a las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas;



Que, mediante Informe N° 804-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 04 de marzo de 2022, el Subgerente de Abastecimiento y servicios Generales recomienda se declare la NULIDAD DE OFICIO y RETROTRAER hasta la etapa de EVALUACION DE OFERTAS el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 MAR. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por contravenir las normas legales, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la ley de Contrataciones del estado, y al no haber cumplido con los principios de igualdad de trato, equidad e integridad de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado;

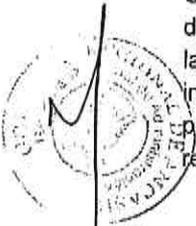


Que, mediante Informe Legal N° 141-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho declara de oficio la Nulidad del procedimiento de Selección – licitación pública N° 030-2021-CS-1 primera Convocatoria para la contratación de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, debiendo retrotraer hast la etapa de evaluación y calificación de ofertas;



Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;



Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;



Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, El Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera Convocatoria cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB.CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2325954, retrotrayéndolo hasta la etapa **EVALUACION DE OFERTAS** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente que ocasionaron se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N°030-2021-CS-1-Primera Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 DR. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

